



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL- N° 823 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 16 SEP 2019

VISTO;

El Expediente N° 1416372-1151285 de fecha 25 de febrero del 2019, Informes N°s 164-2019-GRA/ORADM-ORH-ARCP, 80-2019-GRA-GG/ORADM-ORH-JRMM y Decretos N°s 7254-2016-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado en trece (13) folios, sobre pago de beneficios sociales de compensación vacaciones; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través del Expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución el señor **Zacarias David ROCA CASO** solicita pago de Beneficios Sociales de Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas), señalando haber laborado como Director de Programa Sectorial I de la Unidad Operativa Las Cabezadas del Gobierno Regional de Ayacucho, a partir del 10 de febrero del 2015 al 31 de enero del 2019, a través de las Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 122 y 487-2017-GRA/GR y 093-2019-GRA/GR se dio por concluida, al amparo de lo dispuesto por el artículo 2° inc. 20) de la carta magna que consagra el derecho;

Que, mediante el Informe N° 164-2019-GRA/ORADM-ORH-ARCP el responsable del Área de Registro y Control de Personal informa que el ex funcionario citado ha laborado en la Unidad Operativa "Las Cabezadas" a partir del 16 de febrero del 2015 al 30 de abril del 2017 y del 01 de agosto al 31 de enero del 2019 y en la Oficina Subregional de Lucanas laboró a partir del 17 de mayo al 06 de julio del 2017, generando durante su permanencia un total de 31 días de vacaciones;

Que, como señala el artículo 24°, inciso d) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, "son derecho de los servidores públicos de carrera: gozar anualmente



de 30 días de vacaciones remuneradas...” Y estas vacaciones son obligaciones e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumular hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda, como señala el artículo 102º del Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes; como precisa el artículo 104º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, como se advierte del Informe N° 080-2019-GRA-GG/ORADM-ORH-JRMM de fecha 28 de agosto del 2019, emitido por la Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios de la Oficina de Recursos Humanos, el ex funcionario Zacarias David ROCA CASO ha laborado a partir del 16 de febrero al 30 de abril del 2017 en la Unidad Operativa Las Cabezas y del 17 de mayo 2017 al 06 de julio del 2017 en la Subregión de Lucanas y del 01 de agosto del 2019 al 31 de enero del 2019 en la Unidad Operativa Las Cabezas, haciendo un total de 31 días acumulado a cuenta de vacaciones, que se le adeuda al ex funcionario de haber prestado sus servicios en el Gobierno Regional, correspondiéndole el recálculo y otorgamiento de la Compensación Vacacional (CV) por el importe de S/. 2,405.83 (Dos Mil Cuatrocientos Cinco y Ochenta y tres y 83/100 nuevos soles) incluido aporte de leyes sociales (Essalud);

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783-Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 232, 492-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, a favor del señor **Zacarias David ROCA CASO** ex funcionario por única vez el pago por concepto de compensación vacacional (vacaciones truncas) por el importe de Dos mil cuatrocientos cinco y 83/100 Nuevos Soles (S/.,2,405.83), incluido aporte de leyes sociales.

ARTICULO SEGUNDO.- Los Beneficios Sociales a otorgarse deberán sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Leyes N° 28411 y 30693.

ARTICULO TERCERO.- El egreso, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto Presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y las Especificas de gastos 2,1,19,33 de la Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2019.



ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Mg. PORFIRIO RODRÍGUEZ NAVARRO
Director de la Oficina de Recursos Humanos